



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

N.° 000048- 2022-SUNAT/700000

**DELEGA EN LA INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICO TRIBUTARIA LA
COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN DE
LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS NO
VINCULADAS A LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, RESOLVER
QUEJAS Y OTROS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE MATERIA
TRIBUTARIA**

Lima, 23 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos (SNATI) es el órgano de Alta Dirección que apoya al Superintendente Nacional en el logro de los objetivos institucionales vinculados al ámbito de los tributos internos, así como los relacionados a otros conceptos cuya administración, control y recaudación se le encargue a la SUNAT, conforme a Ley, en el marco de las políticas y estrategias aprobadas;

Que, los literales c) y m) del artículo 12° del DOFP de la SUNAT consignan entre las funciones de la SNATI la de expedir las resoluciones de su competencia y la de dirigir y supervisar la gestión de los órganos bajo su dependencia, respectivamente;

Que, de otro lado, el artículo 54° del DOFP de la SUNAT establece que la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria (INJT) es un órgano dependiente de la SNATI que se encarga de asistirle en lo referente a los recursos sobre temas no contenciosos no vinculados a la determinación de la obligación tributaria; así como de las quejas y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria;

Que, para tal efecto, el literal f) del artículo 55° del DOFP de la SUNAT consigna como una de las funciones de la INJT, la de elevar a la SNATI, entre otros, los proyectos de resolución de los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria; así como las quejas y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria en el marco de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, añadiendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a la fecha se encuentra vigente la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000018-2021-SUNAT/700000, que dispone la delegación de competencia a la INJT para resolver los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como las quejas y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria en el marco de su competencia, excepto en aquellas materias que son indelegables por mandato de una norma jurídica;

Que, atendiendo a que, el 1 de agosto de 2022, entró en vigencia el DOFP de la SUNAT antes señalado, se estima conveniente actualizar la delegación de competencia a la INJT contenida en la resolución citada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 12° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegación de competencia

Delegar en la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria la competencia para resolver los recursos de apelación y revisión de las resoluciones que resuelven las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como las quejas y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria en el marco de su competencia, excepto en aquellas materias que son indelegables por mandato de una norma jurídica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000018-2021-SUNAT/700000

Derógase la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000018-2021-SUNAT/700000.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZÁLES
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA